



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548459  
FAX: 93 5549783  
EMAIL: contencios4.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320198001952

### Procedimiento ordinario 87/2019 -E

Materia: Tributos (Procedimientos ordinarios)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0905000000008719  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona  
Concepto: 0905000000008719

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]  
[REDACTED] Matas Aremun  
S.A., Promotora Inmobiliaria Sarria S.A., Cariplo S.L.  
Procurador/a: Isabel Palet Borrell, Isabel Palet Borrell,  
Isabel Palet Borrell, Isabel Palet Borrell, Isabel Palet  
Borrell  
Abogado/a: Alberto Lopez-Dóriga Portabella

Parte demandada/Ejecutado: Organisme de Gestió  
Tributària de la Diputació de Barcelona, Ayuntamiento  
de La Garriga  
Procurador/a:  
Abogado/a:  
Lletrado/a de la Diputación

## AUTO Nº 278/2022

**Magistrada que lo dicta: Rosa María Muñoz Rodón**

Barcelona, 2 de septiembre de 2022

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Procuradora Isabel Palet Borrell ha interpuesto, en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] Matas Aremun S.A., Promotora Inmobiliaria Sarria S.A., Cariplo S.L., un recurso contra el desistimiento presunto por silencio administrativo frente el recurso de reposición interpuesto en fecha 13/08/18 ante el Ayuntamiento de La Garriga, sobre Tributos (Procedimientos ordinarios).

**Segundo.** Encontrándose en el trámite de conclusiones la parte demandada, ha comunicado a este Órgano que la Administración ha reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones de la parte demandante.

Del escrito presentado se ha dado traslado a la parte actora por plazo común de cinco días.

**Tercero.** Las partes tienen por reconocidas las pretensiones de la parte actora y por hecha la devolución de los ingresos indebidos.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

**Segundo.** El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

**Tercero.** En el presente caso procede el archivo de las actuaciones por satisfacción de las pretensiones de la actora extraprocesalmente.

## PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento, sin expresa condena en costas.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** en un solo efecto, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El recurso se debe presentar en este órgano judicial dentro del plazo de **QUINCE** días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso (art. 85.1 de la LRJCA).

Asimismo, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 50 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.





Lo acuerdo y firmo.

La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

